Manizales, 24 de julio de 2026

Señor
BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Gerente
TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.
Carrera 43 N.º 65-100, sector Los Cámbulos
Con copia: Supervisor del Contrato – Dependencia de Servicios Administrativos
Ciudad

Referencia: Contrato de prestación de servicios N.º JU-1200-2-2-045 de 2026, derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º JU-1200-9-2-004 de 2026.

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución por dos (2) meses, sin adición en el valor del contrato.

Respetado señor Gerente:

En mi calidad de representante legal de **MPC Y ASOCIADOS S.A.S.** (NIT 810.002.601-4), contratista dentro del contrato de la referencia, cuyo objeto es la revisión, mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica y del transformador de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., de manera atenta me permito solicitar una **prórroga del plazo de ejecución por el término de dos (2) meses**, sin adición en el valor del contrato, con fundamento en las razones técnicas que expongo a continuación.

1. **Antecedente técnico.** En cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, se han venido realizando visitas de diagnóstico del estado de los equipos, incluida la verificación del sistema de transferencia automática (ATS) de la planta de emergencia.

2. **Hallazgo.** El alcance definido para la actividad *«Mantenimiento al sistema de transferencia automática de la planta de emergencia: revisiones a interruptor de planta y red, suministro de guayas, terminales de conexión, revisión completa al sistema electromecánico y entrega con pruebas de transferencia»* corresponde a una intervención de carácter **preventivo**. No obstante, el diagnóstico evidenció que el sistema requiere en realidad una **intervención de carácter correctivo mayor**, consistente en el reemplazo del **mando motorizado** y de las **bobinas de apertura y cierre** del sistema de transferencia, componentes sin los cuales no es posible garantizar la operación automática ni realizar las pruebas de transferencia bajo carga exigidas en el contrato.

3. **Dificultad en la consecución de repuestos.** Los equipos objeto de la intervención se encuentran **descontinuados por el fabricante**. Por esta razón, la consecución del mando motorizado y de las bobinas de apertura y cierre implica tiempos de gestión, importación y/o búsqueda de alternativas compatibles que superan el plazo de ejecución pactado (treinta (30) días hábiles). Esta circunstancia, ajena a la diligencia del contratista, hace materialmente inviable culminar la totalidad del objeto contractual dentro del término inicialmente previsto, sin comprometer la calidad y la correcta operación del sistema.

En razón de lo anterior, respetuosamente solicito: conceder una prórroga de **dos (2) meses** al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del vencimiento del término actual, con el fin de gestionar la

consecución de los repuestos requeridos y ejecutar a satisfacción la intervención correctiva del sistema de transferencia automática. Se precisa que:

- La prórroga se solicita únicamente en tiempo, **sin adición en el valor** del contrato.
- La nueva vigencia **en ningún caso excederá la presente anualidad (2026)**, en concordancia con la Nota de la Cláusula Sexta del contrato.
- El contratista se compromete a **ampliar la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento** por el término de la prórroga, previa suscripción del acta o modificación contractual correspondiente.

Se anexa el informe técnico de la visita inicial de diagnóstico, en el que constan las condiciones descritas y la justificación de la intervención correctiva requerida.

Agradezco la atención a la presente solicitud y quedo atento a la coordinación necesaria para la suscripción de la respectiva modificación contractual.

Atentamente,

JORGE MARIO POSADA MOSCOSO
Representante Legal
MPC Y ASOCIADOS S.A.S.
NIT 810.002.601-4
C.C. N.º 16.075.866

SA-170-9-355-2026

Manizales, 29 de julio de 2026

Doctor
DANIEL RICARDO GAVIRIA ALZATE
Gerente (E)
Terminal de Transportes de Manizales S.A.
Manizales – Caldas

ASUNTO: Solicitud de Prórroga al Contrato No. JU-1200-2-2-045 de 2026.

Cordial saludo,

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. y MPC Y ASOCIADOS S.A.S. celebraron el Contrato No. JU-1200-2-2-045 de 2026, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DEL TRANSFORMADOR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO".**

Que la Terminal de Transportes de Manizales S.A. debe garantizar el adecuado funcionamiento de la planta eléctrica y del transformador, por tratarse de equipos fundamentales para asegurar la continuidad del servicio y el normal funcionamiento de las instalaciones de la Entidad ante eventuales interrupciones en el suministro de energía.

Que, durante la ejecución del contrato, se realizaron las actividades de inspección y diagnóstico técnico de la planta eléctrica, incluyendo la verificación del sistema de transferencia automática (ATS), evidenciándose que este requería una intervención correctiva mayor y no únicamente las actividades de mantenimiento preventivo inicialmente contempladas.

Que, como resultado del diagnóstico efectuado, se identificó la necesidad de reemplazar el mando motorizado y las bobinas de apertura y cierre del sistema de transferencia

automática, componentes indispensables para garantizar la operación automática de la planta eléctrica y la correcta ejecución de las pruebas de transferencia bajo carga.

Que durante la ejecución contractual se estableció que dichos componentes se encuentran descontinuados por el fabricante, razón por la cual fue necesario adelantar la gestión para la consecución de repuestos compatibles, proceso que implica tiempos adicionales de búsqueda, importación y suministro, circunstancias ajenas a la voluntad de la Entidad y del contratista.

Que, como consecuencia de lo anterior, no fue posible culminar dentro del plazo inicialmente pactado la totalidad de las actividades objeto del contrato, toda vez que la correcta ejecución del mantenimiento depende de la instalación de los repuestos requeridos y de la posterior realización de las pruebas técnicas que permitan verificar el adecuado funcionamiento del sistema de transferencia automática.

Que la ampliación del plazo permitirá culminar satisfactoriamente las actividades de mantenimiento correctivo, efectuar las pruebas de funcionamiento correspondientes y garantizar que la planta eléctrica y el transformador queden en óptimas condiciones de operación, asegurando la confiabilidad del sistema eléctrico de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Que la presente solicitud de prórroga no implica modificación del valor inicialmente pactado en el contrato, toda vez que únicamente se requiere ampliar el plazo de ejecución para culminar las actividades derivadas de los hallazgos técnicos identificados durante la ejecución contractual.

Con fundamento en lo anterior, y considerando que la ampliación del plazo resulta técnica, administrativa y jurídicamente necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, me permito solicitar la prórroga del Contrato No. JU-1200-2-2-045 de 2026, por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido.

Atentamente,

ANGIE MELISA LONDOÑO BEDOYA
Profesional Universitario
Dependencia de Servicios Administrativos y Comunicaciones

ACTA DE JUSTIFICACIÓN

Que la Terminal de Transportes de Manizales S.A. requiere la suscripción de un otrosí al Contrato No. JU-1200-2-2-045 de 2026, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato cuyo objeto corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica y del transformador.

Que la Terminal de Transportes de Manizales S.A., como entidad pública, tiene la obligación de garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos que hacen parte de su infraestructura eléctrica, ejecutando oportunamente las actividades de mantenimiento necesarias para asegurar la continuidad en la prestación del servicio y el normal funcionamiento de las instalaciones.

Que durante la ejecución del contrato se realizaron las actividades de inspección y diagnóstico técnico de la planta eléctrica, incluyendo la verificación del sistema de transferencia automática (ATS), con el propósito de ejecutar las labores de mantenimiento preventivo previstas contractualmente.

Que como resultado de dicho diagnóstico se evidenció que el sistema de transferencia automática no requería únicamente las actividades de mantenimiento preventivo inicialmente contempladas, sino una intervención correctiva mayor, al identificarse la necesidad de reemplazar el mando motorizado y las bobinas de apertura y cierre del sistema de transferencia, componentes indispensables para garantizar la operación automática de la planta eléctrica y la realización de las pruebas de transferencia bajo carga.

Que durante la ejecución contractual se estableció que los componentes requeridos para la intervención se encuentran descontinuados por el fabricante, razón por la cual fue necesario adelantar la gestión para la consecución de repuestos compatibles, proceso que implica tiempos adicionales de búsqueda, importación y suministro, circunstancias ajenas a la voluntad de la Entidad y del contratista.

Que, como consecuencia de lo anterior, no fue posible culminar dentro del plazo inicialmente pactado la totalidad de las actividades objeto del contrato, toda vez que la correcta ejecución del mantenimiento depende de la instalación de los repuestos requeridos y de la posterior realización de las pruebas de funcionamiento que permitan verificar la operación segura y eficiente del sistema de transferencia automática.

Que la ampliación del plazo de ejecución permitirá finalizar satisfactoriamente las actividades de mantenimiento correctivo, realizar las pruebas técnicas correspondientes y garantizar que la planta eléctrica y el transformador operen en condiciones óptimas, asegurando la continuidad del servicio y la confiabilidad del sistema eléctrico de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Que la presente prórroga no genera modificación del valor inicialmente pactado en el contrato, toda vez que únicamente se requiere ampliar el plazo de ejecución para culminar las actividades derivadas de los hallazgos técnicos identificados durante el diagnóstico, manteniéndose las condiciones económicas inicialmente acordadas.

Por lo anterior, se autoriza suscribir un otrosí de prórroga al Contrato No. JU-1200-2-2-045 de 2026, cuyo objeto es:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DEL TRANSFORMADOR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES SA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTUDIO ANTERIOR."

Que el Gerente y el Supervisor del contrato consideran viable y necesaria la suscripción del presente otrosí de prórroga, toda vez que esta permitirá culminar correctamente el mantenimiento de los equipos, garantizando su adecuado funcionamiento y la continuidad del servicio, sin que ello implique modificación del valor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

Contrato	JU-1200-2-2-045 de 2026.
Objeto	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DEL TRANSFORMADOR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES SA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTUDIO ANTERIOR."
Contratista	MPC Y ASOCIADOS S.A.S., identificados con NIT número 810002601.

Valor inicial	SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($68.880.210) IVA incluido.
Prórroga	Sesenta (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.
Valor total del contrato	SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($68.880.210) IVA incluido.

La Gerencia de la Entidad y el Supervisor del contrato consideran viable y necesaria la suscripción del presente otrosí de prórroga, por cuanto la ampliación del plazo permitirá culminar satisfactoriamente el mantenimiento de la planta eléctrica y del transformador, garantizando el correcto funcionamiento de estos equipos esenciales para la operación de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., sin que ello represente una adición de recursos económicos al contrato.

DANIEL RICARDO GAVIRIA ALZATE
Gerente (E)
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

ANGIE MELISA LONDOÑO BEDOYA
Profesional Universitaria
Dependencia Servicios Administrativos y Comunicación
Supervisora

OTROSÍ 01 CONTRATO DE MANTENIMIENTO
No. JU-1200-2-2-045 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A
Y MPC Y ASOCIADOS SAS

CONTRATISTA	**MPC Y ASOCIADOS SAS**
NIT	**810002601-4**
PRÓRROGA	**60 DÍAS CALENDARIO**
SUPERVISORA	**PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEPENDENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES**

Entre los suscritos, **DANIEL RICARDO GAVIRIA ALZATE** en su calidad de Gerente (E), quien obra en nombre y representación de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.**, Sociedad Comercial Anónima conformada entre Entidades Públicas, del orden municipal de segundo grado, domiciliada en Manizales, y constituida mediante escritura pública 1272, otorgada en la Notaría Segunda de este Círculo el 8 de Septiembre de 1976, reformada en varias oportunidades, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, con NIT 890.803.285-8 quien en adelante se denominará LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. de una parte; y de la otra **MPC Y ASOCIADOS SAS** identificado con NIT **810002601-4** representada legalmente por JORGE MARIO POSADA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.075.866, quien, para los efectos del presente documento, se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento no encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni ser responsable fiscal, disciplinaria ni judicialmente; quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No.01 al Contrato de mantenimiento No.JU-1200-2-2-045 DE 2026 previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la Terminal de Transportes de Manizales S.A. y **MPC Y ASOCIADOS SAS** identificado con NIT **810002601-4** representada legalmente por JORGE MARIO POSADA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.075.866, celebraron el contrato de mantenimiento No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DEL TRANSFORMADOR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA**

GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTUDIO ANTERIOR.""

SEGUNDA: Que la Terminal de Transportes de Manizales S.A. requiere la suscripción de un otrosí al Contrato No. JU-1200-2-2-045 de 2026, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato cuyo objeto corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica y del transformador.

TERCERA: Que mediante oficio SA-170-9-355-2026 del veintinueve (29) de julio de 2026 la Supervisora del contrato solicita realizar una prórroga al contrato de mantenimiento No. JU-1200-2-2-045 DE 2026, por un plazo de 60 días calendario.

CUARTA: Que la Terminal de Transportes de Manizales S.A., como entidad pública, tiene la obligación de garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos que hacen parte de su infraestructura eléctrica, ejecutando oportunamente las actividades de mantenimiento necesarias para asegurar la continuidad en la prestación del servicio y el normal funcionamiento de las instalaciones.

QUINTA: Que durante la ejecución del contrato se realizaron las actividades de inspección y diagnóstico técnico de la planta eléctrica, incluyendo la verificación del sistema de transferencia automática (ATS), con el propósito de ejecutar las labores de mantenimiento preventivo previstas contractualmente.

SEXTA: Que como resultado de dicho diagnóstico se evidenció que el sistema de transferencia automática no requería únicamente las actividades de mantenimiento preventivo inicialmente contempladas, sino una intervención correctiva mayor, al identificarse la necesidad de reemplazar el mando motorizado y las bobinas de apertura y cierre del sistema de transferencia, componentes indispensables para garantizar la operación automática de la planta eléctrica y la realización de las pruebas de transferencia bajo carga.

SÉPTIMA: Que durante la ejecución contractual se estableció que los componentes requeridos para la intervención se encuentran descontinuados por el fabricante, razón por la cual fue necesario adelantar la gestión para la consecución de repuestos compatibles, proceso que implica tiempos adicionales de búsqueda, importación y suministro, circunstancias ajenas a la voluntad de la Entidad y del contratista.

OTROSÍ 01 CONTRATO DE MANTENIMIENTO
No. JU-1200-2-2-045 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A
Y MPC Y ASOCIADOS SAS

OCTAVA: Que, como consecuencia de lo anterior, no fue posible culminar dentro del plazo inicialmente pactado la totalidad de las actividades objeto del contrato, toda vez que la correcta ejecución del mantenimiento depende de la instalación de los repuestos requeridos y de la posterior realización de las pruebas de funcionamiento que permitan verificar la operación segura y eficiente del sistema de transferencia automática.

NOVENA: Que la ampliación del plazo de ejecución permitirá finalizar satisfactoriamente las actividades de mantenimiento correctivo, realizar las pruebas técnicas correspondientes y garantizar que la planta eléctrica y el transformador operen en condiciones óptimas, asegurando la continuidad del servicio y la confiabilidad del sistema eléctrico de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

DECIMA: Que la presente prórroga no genera modificación del valor inicialmente pactado en el contrato, toda vez que únicamente se requiere ampliar el plazo de ejecución para culminar las actividades derivadas de los hallazgos técnicos identificados durante el diagnóstico, manteniéndose las condiciones económicas inicialmente acordadas.

DECIMA PRIMERA: Que el Gerente (E) de la Entidad y la Supervisora del contrato consideran viable y necesaria la suscripción del presente Otrosí; con el fin de satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se hace necesaria la prórroga al contrato No. JU-1200-2-2-045 de 2026.

Atendiendo las consideraciones anteriores, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Otrosí al contrato No. JU-1200-2-2-045 DE 2026, la cual quedará en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DEL TRANSFORMADOR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES SA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTUDIO ANTERIOR."

OTROSÍ 01 CONTRATO DE MANTENIMIENTO
No. JU-1200-2-2-045 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A
Y MPC Y ASOCIADOS SAS

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Mantenimiento No. JU-1200-2-2-045 de 2026 por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: La presente modificación no genera adición al valor del Contrato No. JU-1200-2-2-045 de 2026, por lo que el valor total del contrato se mantiene en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($68.880.210), IVA incluido.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: El contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías inicialmente constituidas teniendo en cuenta los términos de la presente prórroga, en donde el contratista deberá allegar el respectivo anexo modificatorio de la póliza dentro de los tres días hábiles a la suscripción de la presente, so pena de iniciar procedimiento de incumplimiento contractual.

CLÁUSULA QUINTA: La presente prórroga podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, Entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3º de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA SEXTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce la Contratista con la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA PUBLICACIÓN: El presente Otrosí deberá ser publicado en el SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del Contrato No. JU-1200-2-2-045 de 2026 que no sean modificadas por el presente Otrosí continuarán vigentes en los mismos términos, siempre que no sean contradictorias con las modificaciones aquí establecidas.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato.

OTROSÍ 01 CONTRATO DE MANTENIMIENTO
No. JU-1200-2-2-045 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A
Y MPC Y ASOCIADOS SAS

Como muestra de aceptación universal y expresa al contenido del presente instrumento se suscribe en Manizales, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

DANIEL RICARDO GAVIRIA ALZATE
Gerente (E)
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

JORGE MARIO POSADA MOSCOSO
Representante Legal
MPC Y ASOCIADOS S.A.S

ANGIE MELISA LONDOÑO BEDOYA
Profesional Universitaria
Dependencia Servicios Administrativos y Comunicación
Supervisora

Proyectó: Yuliana Patiño Marin/Abogada Contratista
Revisó: Daniel Ricardo Gaviria / Jefe Oficina Jurídica